

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-230.F11
		Versión: 2.0
		Página 1 de 10

CONTRATO DE SUMINISTRO

NUMERO:

265-2026 14 OCT 2026

No SECOP II:	CO1.PCCNTR. 110 07 0 2 14
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS con NIT No. 804.005.441-4.
CONTRATISTA:	SGV COMERCIAL SAS, identificada con Nit No. 900.328.738-0 representada legalmente por SILVIA ROCIO GOMEZ FERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 63.557.400 de Bucaramanga - Santander.
OBJETO:	“SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP S.A. E.S.P.”
VALOR:	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.500.000,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).
PLAZO:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.796 de Bucaramanga, nombrado según resolución No 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** identificado con NIT No. 804.005.441-4, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 014 del 17 de diciembre de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra, **SGV COMERCIAL SAS**, identificada con Nit No. 900.328.738-0 representada legalmente por **SILVIA ROCIO GOMEZ FERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.557.400 de Bucaramanga – Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la “Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos” es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la “Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos” como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994, normas reglamentarias y modificatorias a los Estatutos de la empresa Acuerdo Junta Directiva No. 004 del 27 de febrero del 2025, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-230.F11
		Versión: 2.0
		Página 2 de 10

- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que la dirección gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por la Directora Administrativo y de Talento Humano de la empresa contratante.
- 6) Que revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual.
- 7) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Financiero y Económico de la entidad, según CDP No. 26A00983 y 26L00913 de fecha 06 de octubre de 2026.
- 8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 9) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.
- 10) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente contrato que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP S.A. E.S.P.”**

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y/o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS** a realizar las siguientes actividades1. Suministrar los elementos de papelería, útiles de escritorio y materiales de oficina requeridos por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, conforme a

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-230.F11
		Versión: 2.0
		Página 3 de 10

las especificaciones técnicas, cantidades y calidades establecidas por la entidad. 2. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las normas técnicas y de calidad aplicables. 3. Realizar las entregas de los elementos de manera oportuna, continua y conforme a los cronogramas o requerimientos que establezca la entidad contratante. 4. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato atendiendo de manera oportuna las observaciones, requerimientos o solicitudes relacionadas con la ejecución del contrato. 5. El valor ofertado por el contratista incluye todos los costos en que incurre. 6. El cumplimiento que incluye la calidad y el tiempo de entrega quedan amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. 7. Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato y conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	AZ CARTA	UND	1
2	AZ OFICIO	UND	1
3	BANDAS DE CAUCHO SILICONA (LIGAS)	BOLSA X 100 UNID	1
4	BANDERITAS POST-IT 5 COLORES X 25 - 45MM * 12MM	UND	1
5	BISTURI CUERPO METALICO 18 MM	UND	1
6	BISTURI PASTA L-200 GRANDE	UND	1
7	BOLIGRAFO COMUN NEGRO CAJA *12 UNIDADES	CAJA X 12	1
8	BOLSILLO PARA CD	UND	1
9	BORRADOR DE LAPIZ MEDIANO	UND	1
10	BORRADOR TABLERO ACRILICO	UND	1
11	CAJA DE CARTÓN PARA ARCHIVO (25,5 cms * 19,5 cms)	UND	1
12	CALCULADORA ESCRITORIO 12 DIGITOS SOLAR GRANDE	UND	1
13	CARPETA 4 ALETAS BLANCA - PROPALCOTE DE 300 g/m2 – 320 g/m2	UND	1
14	CARPETA DE PRESENTACION BLANCA DOS ALETAS TAMAÑO OFICIO	UND	1
15	CARPETA PLASTICA LEGAJADORA OFICIO CON GANCHO	UND	\$ 6.157,12
16	CARTULINA LEGAJADORA PAQUETE X 100 UNIDADES	PAQUETE X 100	\$ 30.785,58
17	CD. GRABABLE TORRE X 100 UNIDADES	TORRE X 100	1
18	CERA PARA CONTAR	UND	1
19	CHINCHES PLASTIFICADOS CAJA *100 UNIDADES	UND	1
20	CINTA ANCHA TRANSPARENTE 48mm*300mts (GRANDE)	UND	1
21	CORRECTOR LIQUIDO	UND	1
22	COSEDORA ESCRITORIO	UND	1
23	COSEDORA GRAPADORA SEMI INDUSTRIAL 120HOJAS	UND	1
24	CUADERNO GRANDE CUADRICULADO 100 HOJAS	UND	1
25	DISCO DURO 1TB	UND	1
26	DVD DOBLE CAPA 8,5 GB	TORRE X 50	1
27	FOLDERS 3 ARGOLLAS	UND	1

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-230.F11
		Versión: 2.0
		Página 4 de 10

28	GANCHO CLIP JUMBO CAJA*50 UNIDADES	UND	1
29	GANCHO CLIP MARIPOSA METALICO TIPO 1 TAMAÑO 6 CM X 4 ANCHO - CAJA X12 UNID.	UND	1
30	GANCHO CLIP MARIPOSA METALICO TIPO 4 TAMAÑO 3MM CAJA X 50 UNID.	UND	1
31	GANCHO CLIP PEQUEÑO STANDARD CAJA*100 UNIDADES	UND	1
32	GANCHO LEGAJADOR TODO PLASTICO. BOLSA X 20 UNIDADES	BOLSA X 20	1
33	GANCHO PARA COSEDORA GALVANIZADO CAJA * 5000 UNIDADES	CAJA X 5000	1
34	LAPIZ NEGRO CAJA *12 UNIDADES	CAJA X 12	1
35	LIBRETA ANOTACIONES - MEDIA CARTA - CUADRICULADO	UND	1
36	LIBRO RADICADOR DE TRES COLUMNAS - 100 HOJAS	UND	1
37	MARCADOR BORRABLE PARA TABLERO ACRILICO	CAJA X 12 UND	1
38	MARCADOR PERMANENTE (NEGRO-ROJO-AZUL)	CAJA X 12 UND	1
39	MARCADOR PERMANENTE PUNTA AGUDA NEGRO	CAJA X 12 UND	1
40	MEMORIA USB 8 GB	UND	1,65
41	PAD MOUSE ERGONÓMICO - GEL	UND	1
42	PAPEL TAMAÑO CARTA FORMAS CONTINUAS 2 PARTES	CAJA X 3000 HOJAS	1
43	PEGA NOTAS 76 X 76 MM 100 HOJAS * 4 UNIDADES	UND	1
44	PEGANTE EN BARRA 40 GR	UND	1
45	PEGANTE LIQUIDO BLANCO 250 GR	UND	1
46	PEGANTE PAPEL Y CARTON * 1 KILO	UND	1
47	PERFORADORA 3 HUECOS METALICA	UND	1
48	PERFORADORA DE ESCRITORIO DE DOS HUECOS (30 HOJAS)	UND	1
49	PERFORADORA METALICA DE DOS HUECOS (60 HOJAS) PARA TRABAJO PESADO	UND	1
50	REGLA PLASTICA DE 30 CM	UND	1
51	RESALTADOR (AMARILLO-VERDE-ROSDO-AZUL)	CAJA X 12 UND	1
52	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA - 500 HOJAS - 75G/M2	CAJA X 10 UNID	1
53	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO - 500 HOJAS - 75G/M2	CAJA X 10 UNID	1
54	ROLLO PAPEL TERMICO X 60 UNDS	CAJA X60UNID	1
55	SACA GANCHOS	UND	1
56	SEPARADOR PLASTICO TAMAÑO OFICIO *5 UNID DE COLORES REF 105	PAQUETE X 5	1

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-230.F11
		Versión: 2.0
		Página 5 de 10

57	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA	PAQUETE X 100 UND	1
58	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO	PAQUETE X 100 UND	1
59	TABLA LEGAJADORA PLASTICA	UND	1
60	TAJALAPIZ METALICO	CAJA X 24	1
61	TIJERAS OFICINA GRANDE 21CM HOJA ACERO INOXIDABLE, MANGO PLASTICO	UND	1

PARÁGRAFO: Las descripciones y cantidades antes descritas pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro suministro o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos, según se presente la necesidad.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.500.000,00)**., (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VALOR UNIT. SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA
1	AZ CARTA	UND	\$ 9.235,67	\$ 1.754,78	\$ 10.990,45
2	AZ OFICIO	UND	\$ 9.235,67	\$ 1.754,78	\$ 10.990,45
3	BANDAS DE CAUCHO SILICONA (LIGAS)	BOLSA X 100 UNID	\$ 20.010,63	\$ 3.802,02	\$ 23.812,65
4	BANDERITAS POST-IT 5 COLORES X 25 - 45MM * 12MM	UND	\$ 4.104,74	\$ 779,90	\$ 4.884,65
5	BISTURI CUERPO METALICO 18 MM	UND	\$ 12.314,23	\$ 2.339,70	\$ 14.653,94
6	BISTURI PASTA L-200 GRANDE	UND	\$ 4.926,07	\$ 935,95	\$ 5.862,02
7	BOLIGRAFO COMUN NEGRO CAJA *12 UNIDADES	CAJA X 12	\$ 11.288,05	\$ 2.144,73	\$ 13.432,77
8	BOLSILLO PARA CD	UND	\$ 126,86	\$ 24,10	\$ 150,97
9	BORRADOR DE LAPIZ MEDIANO	UND	\$ 821,32	\$ 156,05	\$ 977,38
10	BORRADOR TABLERO ACRILICO	UND	\$ 6.361,98	\$ 1.208,78	\$ 7.570,75
11	CAJA DE CARTÓN PARA ARCHIVO (25,5 cms * 19,5 cms)	UND	\$ 7.080,87	\$ 1.345,37	\$ 8.426,24
12	CALCULADORA ESCRITORIO 12 DIGITOS SOLAR GRANDE	UND	\$ 35.916,51	\$ 6.824,14	\$ 42.740,65
13	CARPETA 4 ALETAS BLANCA - PROPALCOTE DE 300 g/m2 – 320 g/m2	UND	\$ 5.644,02	\$ 1.072,36	\$ 6.716,39
14	CARPETA DE PRESENTACION BLANCA DOS ALETAS TAMAÑO OFICIO	UND	\$ 1.847,51	\$ 351,03	\$ 2.198,54
15	CARPETA PLASTICA LEGAJADORA OFICIO CON GANCHO	UND	\$ 6.157,12	\$ 1.169,85	\$ 7.326,97
16	CARTULINA LEGAJADORA PAQUETE X 100 UNIDADES	PAQUETE X 100	\$ 30.785,58	\$ 5.849,26	\$ 36.634,84
17	CD. GRABABLE TORRE X 100 UNIDADES	TORRE X 100	\$ 146.109,33	\$ 27.760,77	\$ 173.870,11
18	CERA PARA CONTAR	UND	\$ 3.078,56	\$ 584,93	\$ 3.663,48
19	CHINCHES PLASTIFICADOS CAJA *100 UNIDADES	UND	\$ 2.770,33	\$ 526,36	\$ 3.296,69
20	CINTA ANCHA TRANSPARENTE 48mm*300mts (GRANDE)	UND	\$ 16.675,52	\$ 3.168,35	\$ 19.843,87
21	CORRECTOR LIQUIDO	UND	\$ 5.746,45	\$ 1.091,83	\$ 6.838,28

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------

265-2026

14 OCT 2026

 Piedecuestana <small>DE SERVICIOS PÚBLICOS S.p.A.</small>	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-230.F11
		Versión: 2.0
		Página 6 de 10

22	COSEDORA ESCRITORIO	UND	\$ 30.785,58	\$ 5.849,26	\$ 36.634,84
23	COSEDORA GRAPADORA SEMI INDUSTRIAL 120HOJAS	UND	\$ 71.833,02	\$ 13.648,27	\$ 85.481,29
24	CUADERNO GRANDE CUADRICULADO 100 HOJAS	UND	\$ 9.748,77	\$ 1.852,27	\$ 11.601,03
25	DISCO DURO 1TB	UND	\$ 307.855,79	\$ 58.492,60	\$ 366.348,39
26	DVD DOBLE CAPA 8,5 GB	TORRE X 50	\$ 129.983,55	\$ 24.696,88	\$ 154.680,43
27	FOLDERS 3 ARGOLLAS	UND	\$ 13.340,42	\$ 2.534,68	\$ 15.875,10
28	GANCHO CLIP JUMBO CAJA*50 UNIDADES	UND	\$ 2.565,46	\$ 487,44	\$ 3.052,90
29	GANCHO CLIP MARIPOSA METALICO TIPO 1 TAMAÑO 6 CM X 4 ANCHO - CAJA X12 UNID.	UND	\$ 4.617,84	\$ 877,39	\$ 5.495,23
30	GANCHO CLIP MARIPOSA METALICO TIPO 4 TAMAÑO 3MM CAJA X 50 UNID.	UND	\$ 5.644,02	\$ 1.072,36	\$ 6.716,39
31	GANCHO CLIP PEQUEÑO STANDARD CAJA*100 UNIDADES	UND	\$ 2.411,35	\$ 458,16	\$ 2.869,51
32	GANCHO LEGAJADOR TODO PLASTICO. BOLSA X 20 UNIDADES	BOLSA X 20	\$ 5.644,02	\$ 1.072,36	\$ 6.716,39
33	GANCHO PARA COSEDORA GALVANIZADO CAJA * 5000 UNIDADES	CAJA X 5000	\$ 5.130,93	\$ 974,88	\$ 6.105,81
34	LAPIZ NEGRO CAJA *12 UNIDADES	CAJA X 12	\$ 10.261,86	\$ 1.949,75	\$ 12.211,61
35	LIBRETA ANOTACIONES - MEDIA CARTA - CUADRICULADO	UND	\$ 3.591,65	\$ 682,41	\$ 4.274,06
36	LIBRO RADICADOR DE TRES COLUMNAS - 100 HOJAS	UND	\$ 18.471,35	\$ 3.509,56	\$ 21.980,90
37	MARCADOR BORRABLE PARA TABLERO ACRILICO	CAJA X 12 UNID	\$ 36.942,69	\$ 7.019,11	\$ 43.961,81
38	MARCADOR PERMANENTE (NEGRO-ROJO-AZUL)	CAJA X 12 UNID	\$ 28.733,21	\$ 5.459,31	\$ 34.192,52
39	MARCADOR PERMANENTE PUNTA AGUDA NEGRO	CAJA X 12 UNID	\$ 48.230,74	\$ 9.163,84	\$ 57.394,58
40	MEMORIA USB 8 GB	UND	\$ 25.654,65	\$ 4.874,38	\$ 30.529,03
41	PAD MOUSE ERGONÓMICO - GEL	UND	\$ 25.654,65	\$ 4.874,38	\$ 30.529,03
42	PAPEL TAMAÑO CARTA FORMAS CONTINUAS 2 PARTES	CAJA X 3000 HOJAS	\$ 215.010,39	\$ 40.851,97	\$ 255.862,37
43	PEGA NOTAS 76 X 76 MM 100 HOJAS * 4 UNIDADES	UND	\$ 9.235,67	\$ 1.754,78	\$ 10.990,45
44	PEGANTE EN BARRA 40 GR	UND	\$ 9.030,81	\$ 1.715,85	\$ 10.746,67
45	PEGANTE LIQUIDO BLANCO 250 GR	UND	\$ 8.209,49	\$ 1.559,80	\$ 9.769,29
46	PEGANTE PAPEL Y CARTON * 1 KILO	UND	\$ 30.785,58	\$ 5.849,26	\$ 36.634,84
47	PERFORADORA 3 HUECOS METALICA	UND	\$ 35.916,51	\$ 6.824,14	\$ 42.740,65
48	PERFORADORA DE ESCRITORIO DE DOS HUECOS (30 HOJAS)	UND	\$ 32.837,95	\$ 6.239,21	\$ 39.077,16
49	PERFORADORA METALICA DE DOS HUECOS (60 HOJAS) PARA TRABAJO PESADO	UND	\$ 102.618,60	\$ 19.497,53	\$ 122.116,13
50	REGLA PLASTICA DE 30 CM	UND	\$ 2.770,33	\$ 526,36	\$ 3.296,69
51	RESALTADOR (AMARILLO-VERDE-ROSAO-AZUL)	CAJA X 12 UNID	\$ 35.916,51	\$ 6.824,14	\$ 42.740,65
52	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA - 500 HOJAS - 75G/M2	CAJA X 10 UNID	\$ 234.556,79	\$ 44.565,79	\$ 279.122,58
53	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO - 500 HOJAS - 75G/M2	CAJA X 10 UNID	\$ 258.012,47	\$ 49.022,37	\$ 307.034,84
54	ROLLO PAPEL TERMICO X 60 UNDS	CAJA X60UNID	\$ 256.546,49	\$ 48.743,83	\$ 305.290,32
55	SACA GANCHOS	UND	\$ 3.078,56	\$ 584,93	\$ 3.663,48

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	----------------------------	--	----------------------------	--------------------------	----------------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-230.F11
		Versión: 2.0
		Página 8 de 10

que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4) Pagar oportunamente al contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5) Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE.** La supervisión del contrato será ejercida por la Directora Administrativo y de Talento Humano y/o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 012 de 2025 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1) El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes puedan dar terminado el contrato en cualquier tiempo, con notificación a la otra parte dentro del término de treinta (30) días. 2) Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 3) En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlos se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante sea condenada por tal concepto es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-230.F11
		Versión: 2.0
		Página 9 de 10

misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, busquen mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados. Las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS quien será siempre responsable de los mismos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su política de tratamiento de la información, aviso de privacidad, manual de políticas y procedimientos de seguridad de datos personales (en especial procedimiento de gestión de riesgos e incidentes de datos personales) y certificación de existencia de área encargada de la protección de datos dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-230.F11
		Versión: 2.0
		Página 10 de 10

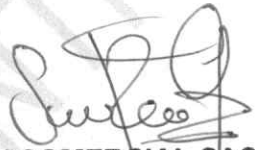
documentación enviada y en el evento en que se considere necesario mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio del registro nacional de bases de datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, control de acceso físico, tecnológico y remoto, copias de respaldo, validación de datos de entrada y salida, gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa-conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta – Santander, a los 14 OCT 2026 de 2026.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos


SGV COMERCIAL SAS
NIT: 900.328.738-0
R/L: SILVIA ROCIO GOMEZ FERNANDEZ
C.C: 63.557.400 de Bucaramanga-Santander.

Proyecto: Shirley Johana Camacho Rojas – CPS. 158-2026
Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: Lina Betty Quiroga Navas – Directora Administrativa y Talento Humano
Revisó Aspectos Jurídicos: Cesar Augusto Rangel Jaimes - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------